

III. Otras disposiciones

... y gas... resultado... Del tab...
«Aleonia» que lo transporta... con embarcación...
... en los números 1.º y... lo determi...
... de la Ley. ... tado 1) del artículo 27 c

... de privación de libertad... caso de subsidiaria...
... con el fin de determinar... valores de...
... industria de... de la Ley...
... subsidiaria de privación de... pena su...
... cuenta que cada día de... teniendo en...
... de labor... este vigente... el importe de sala...
... de Bilbao, a la... por la... de Comercio...
... haberse superado... años...
... en de... de frecuencia y de volumen...
... de... del... de...
... impuestas en el presente... las multas...

tablecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía Eclesiástica que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de diciembre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales en Valencia (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de arreglo escolar del Distrito Marítimo del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas en el casco del Ayuntamiento de Valencia (capital) las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», en la barriada del Carmen, con doce unidades (diez de niñas y dos de párvulos) y Dirección sin curso en el nuevo edificio escolar, de las que se crean seis de niñas, dos de párvulos y la plaza de Dirección sin curso, trasladándose a este edificio las cuatro unidades de niñas de la graduada número 17, que provisionalmente estaban instaladas en la calle San Pedro, número 64.

Colegio Nacional mixto «San Pedro», con quince unidades (ocho de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos) y Dirección sin curso, integrado por las seis unidades de niños y la plaza de Dirección sin curso de la calle de San Pedro, número 64, y la creación de dos nuevas unidades de niños en dicho edificio; las cuatro unidades de niñas de la calle Almirante Mercer, número 142; dos unidades de párvulos de la calle Almirante Mercer, número 142, y una unidad de párvulos de la calle San Pedro, número 73, continuando todas ellas en los edificios mencionados.

Colegio Nacional «Jaime I», en el Distrito Marítimo, con veintiuna unidades (ocho de niñas, nueve de niños y cuatro de párvulos), y Director sin curso, a base de la graduada mixta de igual denominación de cinco unidades de niños, seis de niñas, dos de párvulos y Dirección sin curso y la creación en el nuevo edificio de la calle Senda de Albors de tres unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos y el traslado al mismo de la unidad de niñas en estado ruinoso, en el mencionado edificio.

2.º Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el nuevo Reglamento del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) se aprobaron las normas complementarias del Reglamento del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social para adaptar los preceptos del Decreto de 18 de junio de 1959 al Reglamento General de 23 de enero de 1967, dictado en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 3 de noviembre de 1966, disponiéndose que el Consejo Escolar Primario debía proceder a la relación del texto articulado del Reglamento con las modificaciones aprobadas.

Presentado el proyecto de Reglamento por el Consejo Escolar Primario, con redacción definitiva.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el nuevo Reglamento del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», por ajustarse su redacción a lo dispuesto en el Decreto de 18 de junio de 1959 y en la Orden ministerial de 27 de agosto de 1968 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto de 3 de noviembre de 1966 para reglamentar los Centros Oficiales de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se modifican las de creación de Escuelas en Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Consejos Escolares Primarios, que a continuación se detallan, en solicitud de la modificación de las Ordenes ministeriales por las que se crearon Escuelas nacionales dependientes de los mismos.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los favorables informes de las Inspecciones de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren modificadas las Ordenes de creaciones que a continuación se detallan, en la siguiente forma:

12 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero).—Consejo Escolar Primario «Congregación de los Hermanos de la Inmaculada Concepción.—Graduada con dirección con curso y dos unidades de niños en la barriada Juan Yagüe, de El Crucero, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

16 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo).—Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar Municipal».—Unidad de niñas en Camino de Moncada, número 241, primero, de Poble Nou, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

12 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero).—Consejo Escolar Primario «Orfanato Agustina de Aragón».—Una unidad de niñas en la Graduada «Orfanato Agustina de Aragón», la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades de niñas, en la carretera de Madrid, de Miralbueno, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. (Continuación.)

Cuentas de gestión correspondientes al año 1967 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuya publicación ha sido acordada por Orden de 5 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 19 de diciembre de 1968).